



**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN DE CREALSA INVESTMENTS
SPAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

ÍNDICE

1	Control y registro de cambios del documento.....	3
2	Introducción.....	3
3	Objeto.....	4
4	Ámbito de aplicación de la Política.....	4
5	Personas obligadas.....	5
6	Principios generales y garantías del Sistema Interno de Información.....	5
7	Responsable del Sistema Interno de Información	8
8	Incumplimiento de la Política.....	9
9	Canales Externos de Información y Autoridad Independiente de Protección del Informante	9
10	Consultas	9
11	Aprobación, vigencia y publicidad	10

1 Control y registro de cambios del documento

Versión	Fecha	Elaboración	Aprobación	Comentarios
1.0	22/12/2023	Legal&Compliance	Consejo de Administración	Creación

2 Introducción

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en lo sucesivo, la Ley 2/2023) viene a transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La norma considera la colaboración ciudadana un elemento clave en nuestro Estado de Derecho que, además, se contempla en nuestro ordenamiento como un deber de todo ciudadano cuando presencie la comisión de un delito, tal y como recoge la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por ello y tal como la norma explica y aclara en su preámbulo en cuanto a su finalidad, es preciso proteger frente a posibles represalias, a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

En la Directiva se emplea el término «denunciante» y la Ley 2/2023 ha optado por la denominación «informante» y, consecuentemente, es el término que adopta también la presente Política, por ello, las denuncias interpuestas por el «informante» se entienden asimismo como «informaciones y comunicaciones»

La Ley 2/2023 exige a las entidades obligadas en su ámbito de aplicación, entre las que se encuentra Crealsa Investments Spain, Sociedad Anónima (en adelante CREALSA), el establecimiento de un Sistema Interno de Información, que se compone básicamente de (i) un Canal Interno de Información como cauce preferente para la recepción de las informaciones previstas en el alcance de la norma, (ii) un Procedimiento para la gestión de las mismas y (iii) un

Responsable del Sistema del Sistema Interno de Información que se encargue del funcionamiento y gestión del sistema y de la tramitación diligente de las informaciones que se reciban.

Además, la norma obliga también a contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia del sistema interno de información y defensa del informante. Esta política, además, debe ser debidamente publicitada en el seno de la entidad.

En este contexto, el presente documento constituye la Política Corporativa del Sistema Interno de Información de CREALSA (en adelante también, Política), aprobada por acuerdo del Consejo de Administración, el día 22 de diciembre de 2023 la cual, enuncia los principios generales del Sistema Interno de Información y defensa del informante de CREALSA.

3 Objeto

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, el objeto de la presente Política Corporativa del Sistema Interno de Información de CREALSA, es enunciar y establecer los principios generales que rigen el Sistema Interno de Información y defensa del informante de CREALSA y demostrar el compromiso de CREALSA de fomentar un comportamiento ético y garantizar la protección de los informantes frente a posibles represalias.

4 Ámbito de aplicación de la Política

Esta Política se aplica al Sistema Interno de Información de CREALSA y a todos los procesos de comunicación de informaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, siendo la protección de la persona informante uno de los principios rectores de su funcionamiento. Así mismo, el Sistema Interno de Información servirá de instrumento para canalizar las comunicaciones que informen sobre infracciones del protocolo para la prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso sexual y/o de acoso por razón de sexo (el "Protocolo Antiacoso") de la entidad; de las acciones u omisiones sobre incumplimientos del Código de Conducta (en adelante, el "Código de Conducta"); de las comunicaciones sobre posibles incumplimientos de la normativa interna de Prevención de Blanqueo de Capitales, y otras normas internas y externas de cumplimiento normativo sobre las que se contemple un canal de denuncias o ético.

En consecuencia, tanto las actuaciones del Responsable del Sistema Interno de Información como el funcionamiento del Canal Interno de Información y el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información de CREALSA, se rigen por los principios y garantías contenidos en esta Política.

A estos efectos, el Sistema Interno de Información integra los distintos canales internos de información establecidos dentro de CREALSA.

5 Personas obligadas

Están obligadas al cumplimiento de la presente Política, todas las personas que forman parte de CREALSA con independencia del cargo o puesto que ocupen dentro de la organización, la naturaleza jurídica de su relación y su ubicación geográfica, incluidas las personas que forman parte de los órganos de administración y gobierno, comités, personas de Dirección y personas que forman parte del Responsable del Sistema Interno de Información.

Asimismo, el cumplimiento de esta Política es extensivo a terceros y socios de negocio de CREALSA, tales como asociados y colaboradores, asesores, consultores y proveedores prestadores de servicios externalizados relacionados con el Sistema Interno de Información de CREALSA.

En adelante, todos los colectivos mencionados se entenderán también como las Personas Obligadas.

6 Principios generales y garantías del Sistema Interno de Información

A continuación, se indica los principios y garantías que rigen la gestión del Sistema interno de información:

Cumplimiento normativo y ética corporativa: la legalidad y ética corporativa son principios integrantes del Sistema Interno de Información, cuya gestión se regirá por la legislación vigente, por la presente Política y por el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información (en adelante también, el “Procedimiento”).

Accesibilidad al Sistema Interno de Información y protección del informante: a través de la plataforma tecnológica integrada en el propio Sistema interno de información, cuya finalidad es la llevanza, registro y conservación de las actuaciones que tengan lugar como consecuencia de la presentación de informaciones a las que sea aplicable la Ley 2/2023. Ello incluye, necesariamente, que la plataforma tecnológica integrada en el propio Sistema interno de información resulte accesible a través de la página web e intranet corporativa de CREALSA.

Transparencia: la información relativa al Sistema Interno de Información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso y principios y garantías.

Celeridad, objetividad y autonomía: se evitará todo tipo de dilaciones injustificadas en el desarrollo del proceso de investigación, tramitando las comunicaciones recibidas con interés, esmero, rapidez y eficacia y se evitará cualquier tipo de injerencia interna o externa, asegurando que en ningún caso se producen conflictos de intereses.

Asimismo, se garantiza el análisis exhaustivo y resolución de toda comunicación presentada a través del Sistema interno de información.

Independencia e imparcialidad en la gestión: se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación y normativa reguladora. Las informaciones recibidas serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente e imparcial

Ausencia de represalias, protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo: se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la normativa reguladora y siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe. CREALSA velará, respetará y preservará el compromiso con la protección del informante. Ello incluye evitar cualquier tipo de conducta tendente a aplicar medidas hostigadoras y de represalias.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a: a) personas físicas que, en el marco de CREALSA, asistan al mismo en el proceso; b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante; y c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa, esto es, cuando por su proporción, dicha participación permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Trazabilidad y seguridad: las comunicaciones e informaciones remitidas a través del Sistema interno de información, y sometidas a lo dispuesto en la presente Política, serán registradas y tramitadas de acuerdo con el Procedimiento del Sistema Interno de Información de CREALSA. En todo caso, se preservará la integridad de la información y documentación remitida, aplicando cualesquiera medidas de seguridad que resulten necesarias.

Confidencialidad y anonimato: el Sistema garantizará el anonimato en la medida de lo posible y, en todo caso, la confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. En cualquier caso, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas, permitiendo a la persona informante decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima y, en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.

Sigilo: el Sistema implantado garantizará que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.

Protección de datos: En la tramitación de los expedientes de comunicación de informaciones se respetará el derecho de todas las personas que intervengan a que sus datos personales e información de carácter privado sean tratados conforme a la legislación de datos de carácter personal que resulte en cada caso de preceptiva aplicación, siendo de aplicación todos los principios de protección de datos contenidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la ley 2/2023 se registrarán por lo dispuesto en el RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD). El Sistema Interno de Información impedirá el acceso no autorizado y preservará la identidad y garantizará la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. Si la información recibida contuviera categorías especiales de datos personales, sujetos a protección especial, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del RGPD, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/ 2023.

En todo caso, no se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDPGDD.

Buena fe: toda información facilitada debe atender a criterios de veracidad y buena fe, evitando proporcionar información confusa, falsa o carente de toda fidelidad. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política puede conllevar la aplicación de medidas sancionadoras.

Sujeción a los principios inspiradores del ordenamiento jurídico: CREALSA garantiza los derechos de las personas, en concreto el derecho de información y a conocer de la existencia de un proceso fruto de una comunicación recibida a través del Sistema, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia, derecho a la contradicción de hechos y argumentos y a

presentar alegaciones y pruebas para su defensa y derecho al honor de todas las personas sobre las que se presente una comunicación y/o que se vean afectadas. La persona afectada por la comunicación tiene derecho a conocer las acciones u omisiones que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oído en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Libro-Registro de Informaciones: En el Sistema Interno de Información se llevará un registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando la debida confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales. En dicho registro se cumplimentarán los siguientes datos relativos a esas informaciones:

- Fecha de recepción.
- Código de identificación.
- Actuaciones desarrolladas.
- Medidas adoptadas.
- Fecha de cierre.

El mencionado registro no es de acceso público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.

Registro y archivo de documentos: Toda la documentación generada a través del Sistema Interno de Información en relación con las investigaciones debe ser archivada y custodiada por CREALSA durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 2/2023 y en todo caso, por un plazo mínimo de 10 años sin perjuicio del tratamiento del que pueda ser objeto en el marco de los procedimientos judiciales que se hayan derivado de los hechos investigados. Transcurrido dicho plazo, la información podrá conservarse de forma anonimizada. Los documentos y evidencias se conservarán debidamente bloqueados, preferentemente en soportes ópticos, magnéticos o electrónicos que garanticen su integridad, confidencialidad, y su no manipulación.

7 Responsable del Sistema Interno de Información

El Consejo de Administración de CREALSA ha designado como Responsable del Sistema interno de Información a la Comisión de Cumplimiento Normativo, órgano colegiado dentro del cual se ha designado a un directivo de la entidad como gestor delegado, en quien se han delegado las facultades y la función de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

El Responsable del Sistema Interno de Información de CREALSA actúa con autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de CREALSA, no recibe instrucciones de ningún

tipo en su ejercicio y dispone de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

En caso de conflicto de interés de algún miembro del Responsable del Sistema Interno de Información, el Consejo de Administración de CREALSA nombrará una persona que le sustituya para el ejercicio de su función, estando sujeta a las mismas obligaciones y principios del Responsable del Sistema Interno de Información.

Entre las funciones del Responsable del Sistema Interno de Información, además de las indicadas, está asegurar el cumplimiento de la presente Política, la ausencia de conflicto de interés en dicho cumplimiento, la gestión del Sistema interno de información, la tramitación de expedientes de investigación, la colaboración con las autoridades, la disponibilidad de la documentación del Sistema Interno de Información para atender los requerimientos de autoridades judiciales y organismos y entes públicos que vengan amparados por la normativa que resulte de aplicación y el mantenimiento de un Libro-Registro de las informaciones recibidas y de los expedientes de investigación a que hayan dado lugar, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

8 Incumplimiento de la Política

El incumplimiento de esta Política se sancionará de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, atendiendo a la naturaleza de la persona infractora y su relación con CREALSA. Igualmente se sancionará a aquellas personas que, conociendo el incumplimiento de esta Política, lo hayan permitido por acción u omisión. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en Derecho.

9 Canales Externos de Información y Autoridad Independiente de Protección del Informante

Sin perjuicio del cauce preferente del Canal Interno de Información de CREALSA para la comunicación de las informaciones recogidas en la Ley 2/2023, las personas informantes pueden, asimismo, acceder a los canales establecidos por las Administraciones Públicas a estos efectos ("Canales externos").

En consecuencia, cualquier persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), Ministerio Fiscal, Autoridades u órganos autonómicos correspondientes u otros, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en esta Política, así como en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, ya sea directamente o previa comunicación o a través del Canal Ético de CREALSA.

10 Consultas

Cualquier consulta al respecto de lo establecido en esta Política puede ser enviada a través de la dirección compliance@crealsa.es.

11 Aprobación, vigencia y publicidad

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de CREALSA mediante Acuerdo adoptado el 22 de diciembre de 2023 entrando en vigor en el mismo momento.